

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 127

TEGUCIGALPA: 21 DE NOVIEMBRE DE 1895

NUMERO 1.264

SUMARIO

PODER EJECUTIVO.

JUSTICIA.—Lista de las personas que han sido calificados jurados en Yusearán y La Esperanza.

GUERRA.—Mándase pagar una suma de dinero.—

Mándase pagar una pensión mensual y vitalicia.—Mándase pagar una pensión mensual y vitalicia al Comandante 2º don Gervasio Pérez.

—Mándase pagar á don Ciriaco Matamoros una pensión vitalicia.—Se manda pagar una pensión de montepío.—Mándase pagar una pensión de \$ 20.00.—Mándase pagar una pensión.—Se manda pagar una pensión de siete pesos cincuenta centavos.—Se manda pagar una pensión de \$ 10.00.—Mándase pagar una pensión de \$ 15.00.—Se manda pagar una pensión mensual de \$ 30.00.—Pensionase á Felipa Rodríguez.—

Asígnase una pensión.—Se asigna una pensión al Teniente Gregorio Chávez.—Se declara sin ningún valor el acuerdo de 2 de abril del corriente año.—Se manda pagar una pensión mensual y vitalicia.—Se autoriza el gasto de unos funerales.—Mándase pagar una pensión mensual y vitalicia.—Se manda pagar una pensión mensual y vitalicia.—Mándase pagar una pensión mensual y vitalicia.—Mándase pagar una suma de dinero.—Mándase pagar una pensión mensual y vitalicia.—Mándase pagar una pensión mensual y vitalicia.—Declárase en vigor el acuerdo de 30 de septiembre de 1891.—Se manda pagar una pensión mensual.—Mándase pagar una pensión mensual y vitalicia.—Se señala una pensión mensual de \$ 15.00.—Se asigna una pensión vitalicia.—Mándase pagar una pensión mensual.—Se manda pagar una pensión mensual y vitalicia.

AVISOS.

JUSTICIA

Lista de las personas que han sido calificados jurados en Yusearán y La Esperanza.

Sala municipal de Yusearán, diez de octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—La Municipalidad suscrita, en cumplimiento de los artículos 12, 14 y 15 de la Ley del Jurado, califica para miembros del Tribunal del mismo nombre, en el año entrante de 1896, á las personas que siguen:

Alejandro Urrutia, agricultor
J. Ramón Moncada, comerciante
Ramón Raudales P., profesor
Guillermo Cerna M., sastre
Ramón Nolasco, agricultor
Sebastián Nolasco, agricultor
Casto J. Quiñonez, comerciante
Rafael Peña, zapatero
Francisco Torres, comerciante
Jacob M. Vados, carpintero
Juan Zelaya, sastre
Miguel A. Reyna, agrimensor

Salvador Rivera, sastre
Camilo Fortín, comerciante
Eduardo Bonilla, amanuense
Eusebio Medrano, sastre
Policarpo Navas, amanuense
Eusebio Figueroa, agricultor
Ramón Lanza, albañil
Rosendo Fortín, albañil
Federico Banegas, operario de minas
Dionisio Salazar, operario de minas
Manuel V. Raudales, albañil
Dionisio Licona, albañil
Santos Ponce, zapatero
Teodoro Duarte, sastre
Martín Bográn, labrador
Ramón Avila, labrador
Vicente Maradiaga, albañil
Julio Medina, operario de minas
Macario Mendoza, operario de minas
Francisco Osorio, labrador
Martín Pérez, operario de minas
Napoleón Cárcamo, operario de minas
Matías Colindres, operario de minas
Francisco Contreras, labrador
Antonio Franco, operario de minas
Mariano Raudales, operario de minas
Martín Rodríguez, labrador
Florencio Grádiz, sastre
Santiago Sierra, albañil
Manuel Zelaya, amanuense
Rafael Maradiaga, sastre
Manuel Moncada, labrador
Teófilo González, amanuense
Inocente González, labrador
Servando Láinez, herrero
Hilario Lira, labrador
Rosendo Lezama, herrero
Trinidad Medina, operario de minas
Nicolás Rivera, operario de minas
Jorge Raudales, sastre
Benito Rodríguez, carpintero
Dionisio Colindres, albañil
Ángel Rodríguez, operario de minas.

Y en consonancia con la ley citada, librense las copias correspondientes por la secretaría á donde convenga.—Tomás Osorio.—Federico Chavez.—Sebastián V. Vásquez.—Tomás Cerna, secretario.

Es conforme.—Yusearán 11 de octubre de 1895.

TOMÁS CERNA, Srío.

V. B.º—TOMÁS OSORIO.

En la ciudad de La Esperanza á los ocho días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Reunida la Municipalidad en el local respectivo, en número de vocales, Rejidor 1.º don Marcelino Pineda 2.º don Adolfo Pineda, Síndico don Domingo Portillo y el infrascrito secretario, presidió el primero como Alcalde por ministerio de ley, con el objeto de tratar de la formación de la nueva lista que compondrá el Jurado en esta cabecera departamental en el año próximo

entrante y calificación de los individuos que reunan las condiciones que la ley señala.

Por tanto: esta Municipalidad en cumplimiento de los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley del Jurado procede á inscribir las personas que deben servir de Jurados de la manera siguiente:

Anastacio Cabrera, la abogacía
Vicente Mejía, comerciante
Margarito López, comerciante
Casiano López, comerciante
Daniel Padilla, negociante
Jesús Avellano, comerciante
José Gross, comerciante
Isaías Alvarado, agricultor
Matías Arriaga, agricultor
Ramón Medina, agricultor
Antonio López Torres, agricultor
Antenor Alvarado, agricultor
Román Alvarado, comerciante
José María Colindres, escribiente
Abraham López, escribiente
Rosendo Murrillo, escribiente
Rafael Pineda, negociante
Ramón M. Nolasco, telegrafista
Juan V. Arriaga, sastre
Marcial Pineda, negociante
Esteban Espínola, labrador
Juan López, escribiente
Ángel María Velásquez, sastre
Jesús Alvarado, escribiente
Antonio Cisneros, negociante
Alfredo Velásquez, escribiente
Irene Padilla, escribiente
Antonio Aguilar, filarmónico
Abraham Flores, sastre
Rafael López, negociante
Lázaro Aguilar, labrador
Juan Machado, sastre
Dolores Matute, albañil
Wenceslao Machado, sastre
Pedro A. Jirón, herrero
Coronado Rivera, labrador
Jorge López, negociante
Encarnación Molina, carpintero
Ventura Mejía, labrador
Vicente Tábora, zapatero
Macario Melgar, sastre
Ladislao López, filarmónico
Braulio Cantarero, destazador
Francisco Cantarero, labrador
Ezequiel Morales, destazador
Abraham Alvarado, agricultor
Felipe de Jesús Mejía, escribiente
José María Serrano, escribiente
Nicomedes Machado, sastre

Y no habiendo mas personas por ahora sujetas á la calificación de Jurados, se da por terminado este acto que firmamos para constancia.—Marcelino Pineda.—Adolfo Pineda.—Domingo Portillo.

MIGUEL MELARA, Srío. I.

GUERRA

Mándase pagar una suma de dinero.

Tegucigalpa: 5 de junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague la suma de veinticuatro pesos, por ocho meses de alquileres de la casa que ocupa la Comandancia local de Esquías; debiéndose continuar pagando tres pesos mensuales desde el primero de los corrientes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una pensión mensual y vitalicia.

Tegucigalpa: 10 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á la señora Gregoria Cardona, vecina de Comayagua, la pensión mensual y vitalicia de veinte pesos, para que atienda á la crianza y educación de su nieto Eduardo Alvarado, hijo del Capitán del mismo nombre y apellido, fusilado en La Ceiba por las fuerzas del General Leiva, por haber prestado sus servicios á la Revolución liberal. Esta pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas de Comayagua y comenzará á tener efecto desde el 1.º del corriente mes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una pensión mensual y vitalicia al Comandante 2.º don Gervasio Pérez.

Tegucigalpa: 17 de junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar por la Aduana de Amapala la pensión mensual y vitalicia de veintidós pesos cincuenta centavos que le corresponden al Comandante 2.º don Gervasio Pérez, como inválido, á consecuencia de una herida que recibió en Choluteca, en la primera acción de armas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar á don Ciriacó Matamoros una pensión vitalicia.

Tegucigalpa: 26 de junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar por la Administración de Rentas de este departamento al señor Ciriacó Matamoros, vecino de san Antonio de Oriente, la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos que le corresponden como inválido, á consecuencia de una he-

rida que recibió peleando al servicio de la Revolución liberal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se manda pagar una pensión de montepío.

Tegucigalpa: 27 de junio 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que á la señora doña Francisca Casaña, de Santa Bárbara, se le continúe pagando desde mayo último, la pensión de montepío de doce pesos cincuenta centavos, acordada por disposición anterior, como viuda del Teniente-Coronel don Pedro Carrasco, mutilado en una acción de armas en defensa del Gobierno. Esta pensión le será pagada por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una pensión de \$ 20.00

Tegucigalpa: julio 1.º de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á la señora Manuela Ganna, vecina de Danlí, la pensión mensual de veinte pesos, para que atienda á la crianza y educación de los menores Juana, Daniel, Matilde, y Eudósia, hijos del Capitán Daniel Castillo, quien murió en Choluteca al servicio de la Revolución liberal.

Esta pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas de El Paraíso, y durará hasta que el varón llegue á la mayor edad ó las mujeres contraigan matrimonio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una pensión.

Tegucigalpa: 1.º de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á la señora Brigida Cárcamo, vecina de Danlí, la pensión mensual y vitalicia de quince pesos, que le corresponden como madre del Teniente Pastor Valle, muerto al servicio de la Revolución liberal.

Esta pensión le será pagada por la Administración de Rentas de El Paraíso.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se manda pagar una pensión de siete pesos cincuenta centavos.

Tegucigalpa: 1.º de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de El Paraíso se pague la pensión mensual de

siete pesos cincuenta centavos, á la señora Felipa Peralta, vecina de Linaca, para que atienda á la crianza del menor Gregorio Ramírez, hijo del soldado Mateo del mismo apellido, quien murió fusilado por las fuerzas del General Vázquez.

Esta pensión durará hasta que el favorecido llegue á la mayor edad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se manda pagar una pensión de \$ 10.00.

Tegucigalpa: 1.º de julio de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al señor don Santiago Morgia, vecino de Linaca, la pensión mensual de diez pesos para que atienda á la crianza del menor Timoteo del mismo apellido, hijo de don Timoteo Morgia, quien murió fusilado por las fuerzas del General Vázquez.

Esta pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas de El Paraíso, y durará hasta que el favorecido llegue á la mayor edad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una pensión de \$ 15.00.

Tegucigalpa: 1.º de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar que por la Administración del departamento de El Paraíso, se pague la pensión mensual de quince pesos á los menores Raimundo, Manuela, María, Pablo, Angélica y Nectavid, vecinos de Danlí, que les corresponde como hermanos del señor Rodrigo Alvarado, quien fué fusilado por la fuerza del Gobierno del General Vázquez por haber andado peleando al servicio de la Revolución liberal.

Esta pensión durará hasta que los varones lleguen á la mayor edad ó las mujeres contraigan matrimonio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se manda pagar una pensión mensual de \$ 30.00.

Tegucigalpa: 1.º de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se le pague la pensión mensual de treinta pesos, á la señora Josefa Ordóñez de Suazo, de Juticalpa, para que atienda á la crianza de los menores Julia, Rafael y Manuel, hijos del Teniente Coronel don Rafael Suazo, muerto en el asalto de armas del cuartel de Juticalpa, el 12 de febrero de 1893, al servicio del Gobierno del señor Agüero. Esta pensión será pagada desde el primero de marzo del presente año, y durará hasta que los varones lleguen á la mayor edad ó la mujer contraiga matrimonio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Pensionase á Felipa Rodríguez.

Tegucigalpa: 1.º de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar que por la Administración de Rentas del Departamento de El Paraíso se pague la pensión mensual de diez pesos, á la señora Felipa Rodríguez, vecina de San Marcos, para que atienda á la crianza y educación de los menores Francisco y Rosa Soza, hijos legítimos de Francisco Soza muerto en servicio de la Revolución liberal. Esta pensión durará hasta que el varón llegue á la mayor edad ó la mujer contraiga matrimonio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Asígnase una pensión.

Tegucigalpa: 3 de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar al Coronel retirado don Inocente Soliz de Santa Rosa, la pensión mensual y vitalicia de treinta pesos, que le serán satisfechos por la Administración de Rentas de Copán.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se asigna una pensión al Teniente Gregorio Chávez.

Tegucigalpa: 18 de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al señor Teniente Gregorio Chávez, de este vecindario, la pensión mensual y vitalicia de quince pesos, que le corresponden como inválido á consecuencia de una herida que recibió en la acción de armas de Masaguara librada por el Gral. don Trinidad Cabañas el año de 1855. Esta pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se declara sin ningún valor el acuerdo de 2 de abril del corriente año.

Tegucigalpa: 11 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Declarar sin ningún valor ni efecto el acuerdo de 2 de abril del corriente año por el cual se asigna una pensión mensual y vitalicia al Sub Teniente Fidel Cruz, por la muerte de su hermano Rosendo Maldonado, y el cual se mandó pagar por la Administración de Rentas de Valle.

2.º—Asignar á la viuda del Subteniente don Rosendo Maldonado la pensión mensual de quince pesos, para ayudar á la crianza de sus menores hijos, Encarnación, José Angel y Modesto. Dicha pensión durará hasta que la mujer contraiga matrimonio ó los varones lleguen á la mayor edad y le será satisfecha

por la Administración de la Aduana de Amapala.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se manda pagar una pensión mensual y vitalicia.

Tegucigalpa: 19 de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al señor Cornelio Bustillo, la pensión mensual y vitalicia de diez pesos, por haber prestado sus servicios á la patria durante 36 años y hallarse en la actualidad imposibilitado para trabajar por su estado valetudinario.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se autoriza el gasto de unos funerales

Tegucigalpa: 20 de julio de 1895.

Siendo un deber del Gobierno honrar la memoria de los que se han sacrificado por la patria, y siendo uno de ellos el señor General don Erasmo Velásquez, quien murió valerosamente en la batalla de las Anonas el 27 de julio de 1892, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que el 27 del corriente, tercer aniversario de su muerte, se celebren honras fúnebres en honor del General Velásquez, para lo cual se comisiona al señor Comandante de Armas de este departamento, quien presentará oportunamente la cuenta de los gastos hechos para autorizar su pago.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una pensión mensual y vitalicia.

Tegucigalpa: 20 de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á la señora Petrona Moncada, de este vecindario, la pensión mensual y vitalicia de quince pesos, por ser madre del Sub Teniente Camilo Moncada, muerto en el sitio de esta capital en servicio del Gobierno del General Vásquez. Esta pensión le será pagada por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se manda pagar una pensión mensual.

Tegucigalpa: 20 de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Sargento José de la Paz Zambrano la pensión mensual de once pesos reinticinco centavos, á contar del primero de junio del corriente año, y por el término de

siete meses, para que con ella atienda á la curación de una enfermedad que contrajo estando de alta en la Brigada de Artillería. La primera pensión le será satisfecha por la Dirección General, y las siguientes, por la Administración de Rentas de Cholnteca.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se manda pagar una pensión mensual y vitalicia.

Tegucigalpa: 23 de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pague de pensión mensual y vitalicia á la señora Purificación Galindo, la suma de quince pesos, que le corresponde como esposa del Capitán Néstor Castro, muerto al servicio de la Revolución liberal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una pensión mensual á Trinidad Mendoza.

Tegucigalpa: 29 de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Subteniente don Trinidad Mendoza la pensión mensual de treinta pesos, para que con ella atienda á la curación de una enfermedad que contrajo en la vista, de resultas de un golpe sufrido en la campaña, estando al servicio de la Revolución liberal. Esta pensión durará hasta que dicho Mendoza este completamente curado, y le será satisfecha por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se manda pagar una suma de dinero.

Tegucigalpa: 29 de julio de 1895.

Traida á la vista la solicitud presentada por el Dr. Rafael Fiallos, como representante de doña Nemesia T. de Vides, vecina de Siguatepeque, en la cual pide que se le manden pagar sesenta pesos, por valor de un mulo que perdió por habersele muerto acarreado elementos de guerra para el actual Gobierno; el Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á la señora de Vides por el concepto expresado, la suma de sesenta pesos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una pensión mensual y vitalicia.

Tegucigalpa: 29 de julio de 1895.

Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar, por la Administración de

Rentas de este departamento á don Leocadio Zapata, de este vecindario, la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos, que le corresponden como padre del soldado Agustín Zapata, muerto en Cedros peleando al servicio de la Revolución liberal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una pensión mensual y vitalicia.

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á don Bernardo Figueroa, de este vecindario, la pensión mensual de once pesos veinticinco centavos, para que con ella atienda á la crianza de los menores Gregorio y Pia, hijos del Sargento Justo Figueroa, fusilado en Tatumbla por el General Vásquez. Esta pensión será pagada por la Administración de Rentas de este departamento, y durará hasta que los menores lleguen á la mayor edad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Declárase en vigor el acuerdo de 30 de septiembre de 1891

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar en todo su vigor el acuerdo de treinta de septiembre de mil ochocientos noventa y uno, por el cual se señaló á doña Luisa Bustillo, vecina de Comayagua, la pensión mensual y vitalicia de veinticinco pesos, que le corresponden como viuda del Comandante 2.º don Daniel Meza. Dicho pago se hará por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se manda pagar una pensión mensual.

Tegucigalpa: 61 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á la señora Margarita Domínguez, vecina de La Esperanza, la pensión mensual de diez pesos, que le corresponden para atender á la crianza de su hija Inés, que tuvo con el Teniente Juan Rosa Gómez, muerto en la acción de Protección, en servicio del Gobierno del General Vásquez. Esta pensión durará hasta que la agraciada contraiga matrimonio y le será satisfecha por la Administración de Rentas de Intibucá.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una pensión mensual y vitalicia

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á la señora Cayetana Rodríguez de Salamá, la pensión mensual y vitalicia de once pesos veinticinco centavos, que le corresponden como madre del Sargento Espectación Rodríguez, muerto en el sitio de esta capital en servicio de la Revolución Liberal. Dicha pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas de Olancho desde el primero del corriente mes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se señala una pensión mensual de \$ 15.00.

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Señalar á los menores Fausto, Rodolfo y Elena Joaquina Larios la pensión mensual de quince pesos que les corresponden como hijos del Teniente Ramón Larios, muerto en la acción de Tatumbla al servicio de la Revolución Liberal. Dicha pensión será satisfecha por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, desde el primero de junio próximo pasado, y durará hasta que la mujer contraiga matrimonio ó el varón llegue á la mayor edad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se asigna una pensión vitalicia.

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar al Coronel don Salomón T. Sosa la pensión mensual y vitalicia de setentacinco pesos, en concepto de militar retirado, por haber quedado inutilizado para el servicio, estando de alta, con motivo del suceso del quince de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro. Esta pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas de este departamento, á contar del primero del presente mes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una pensión mensual.

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á doña Isabel Zavala de este vecindario, la pensión mensual de once pesos veinticinco centavos, que le corresponden como viuda de don Ramón Guillén, muerto á consecuencia de ultrajes que le hicieron agentes del General Vásquez. Esta pensión le servirá para ayudarle á la crianza de sus hijos Melida, Julián y Ana María; y le será pagada por la Administración de Ren-

tas de este departamento, y durará hasta que el varón llegue á la mayor edad y la mujer contraiga matrimonio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se manda pagar una pensión mensual y vitalicia.

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar por la Administración de Rentas de este departamento al soldado Juan Francisco Rodríguez, la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos, por haber quedado inválido del brazo derecho á consecuencia de una herida que recibió en dicho miembro en el combate de "El Picacho", peleando al servicio de la Revolución liberal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

AVISO

A LOS ARTESANOS

Se ofrece la licitación á los que quieran contratar las obras siguientes para la construcción que se hará por cuenta del Gobierno en la parte occidental del edificio que actualmente ocupa la Tipografía Nacional.

Valor aproximado de la madera	\$ 1.873 62
" " " Carpintería	1.173 50
" " " Albañilería	7.038 75
" " " Cantería	2.414 50
" " " Herrería	562 50

Total.....\$ 13.061 87

Los interesados se presentarán durante todo el presente mes á la Gobernación Política, donde podrán examinar las minutas detalladas correspondientes á cada una de las divisiones precedentes.

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1895.

CARLOS A. GARCÍA,
Subsecretario de Fomento.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en esta fecha se ha presentado don Juan I. Rivera, mayor de edad, propietario y de este vecindario, denunciando una mina antigua situada en el mineral de Villa Nueva, con el nombre de "La Culebra;" produce plata; corre de Oriente á Poniente con su recuesto: al Norte con la Aldea de Villa Nueva; al Oriente, con el cerrito de El Camposanto; al Sur, con la quebrada de Las Guarumas; y al Poniente, con la Sopilotera. Lo que se pone en conocimiento de los dueños de minas colindantes para que dentro del término de diez días se presenten á usar de sus derechos.

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1895.

2

JESÚS R. DURÓN, Srío.

EN SAN JUANCITO

Se necesitan barreteros, ademadores, y mozos para toda clase de trabajos de minería. Octubre 18 de 1895.

12

W. GIERLINGS,
Superintendente

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.